



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN HACE UN LLAMADO A LOS ACTORES POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES A PROTEGER Y VIGILAR LA LIBERTAD DEL SUFRAGIO QUE EXPRESA LA VOLUNTAD CIUDADANA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO DOMINGO 4 DE JUNIO DE 2023.**

La suscrita, Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXIV y LXV Legislaturas, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la presente proposición con punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un llamado a los actores políticos y autoridades electorales a proteger y vigilar la libertad del sufragio que expresa la voluntad ciudadana durante la jornada electoral del próximo domingo 4 de junio de 2023, al tenor de las siguientes:

**ANTECEDENTES**

El domingo 4 de junio de 2023 se realizarán jornadas electorales en las entidades de Coahuila y Estado de México para elegir a quienes encabezarán las titularidades del Poder Ejecutivo Local y a los integrantes del Congreso Local en la primera. Estos procesos electorales se realizaron en un contexto político nacional dominado por la polarización social, el ataque y descrédito hacia las autoridades electorales por parte del oficialismo y se teme se haga uso electoral de los recursos federales. Todo

ello con el ánimo de cooptar e inducir el voto de la ciudadanía de estas entidades federativas en favor de los candidatos del oficialismo.

## CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 39 que “la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio de éste”. Más adelante en el artículo 41 se establece que “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En el tercer párrafo del mismo artículo 41 se indica que “la renovación de los poderes legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas”.

Finalmente, el artículo 41 en su apartado C establece que “en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución”.

2. Que la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza indica en su artículo 26<sup>1</sup> que:

*El Poder Público del Estado como expresión constitutiva, concreta y dinámica de la soberanía, emana del pueblo y se instituye para su beneficio en un*

---

<sup>1</sup> [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional\\_local/documento/2022-03/04.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2022-03/04.pdf)

*marco de respeto a la dignidad, igualdad y libre desarrollo del ser humano, sus derechos fundamentales y sus garantías constitucionales y legales.*

*El pueblo, en quien reside esencial y originariamente la soberanía que deposita formalmente en esta Constitución, tendrá siempre el derecho de elegir o nombrar, conforme a las leyes, a sus representantes en los poderes públicos del estado y de los municipios y de los organismos públicos autónomos, los cuales ejercerán sus funciones de acuerdo a los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás disposiciones aplicables.*

Posteriormente, en su artículo 27<sup>2</sup> indica que:

*La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

- 1. Las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.*
- 2. Toda propaganda gubernamental deberá suspenderse durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral. Se exceptúa de lo anterior la difusión de campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*
- 3. ...*
- 4. ...*
- 5. La organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado*

---

<sup>2</sup> Ídem.

*Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. El Instituto se registrá por las siguientes normas y lo que establezca la ley;*

*a) a g) ...*

*6. ...*

La Constitución de Coahuila indica en su artículo 33 por un lado que el Congreso del estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputados electos por el principio de mayoría relativa y nueve por el principio de representación proporcional. En el caso del cargo de Gobernador, se indica en el artículo 77 que la elección de la persona titular será directa y no podrá durar en el cargo más de seis años.

3. Que en la Constitución del Estado de México se indica en su artículo 4 que “La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución”<sup>3</sup>. En su artículo 66<sup>4</sup> se señala que:

*La elección de Gobernador o Gobernadora del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.*

*Se preservará el principio de paridad de género y la alternancia en la postulación que realicen los partidos políticos.*

---

<sup>3</sup> <https://legislacion.scjn.gob.mx/sccef/paginas/wfArticulado.aspx>

<sup>4</sup> Ídem.

En el artículo 67 se señala que el Gobernador durará en su encargo seis años, bajo la previsión de que quien haya sido electo popularmente, nunca podrá serlo para otro periodo.

4. Que en términos de lo dispuesto por ambas Constituciones, este 2023 se realizará la renovación del cargo de Gobernador y de los integrantes del Congreso local en Coahuila, mientras que en el Estado de México se elegirá al nuevo Gobernador. Para ello desde los primeros días de abril -2 de abril para el estado norteroño y 3 de abril para el Estado de México- inició el periodo de campañas en las que las fuerzas políticas presentes en ambas entidades han presentado propuestas y planteamientos a través de los candidatos seleccionados para representarlos en dicha contienda.

Si bien estas campañas buscan renovar cargos de representación popular local, su dinámica no solo se ha apegado a los temas o eventos de la entidad en particular, sino que se han visto impactadas por el contexto político nacional donde permea la polarización social y la desacreditación hacia las autoridades electorales. Ello con la finalidad de inducir el voto de las y los ciudadanos en dichas entidades en favor de las opciones provenientes del oficialismo.

Ejemplo de ello es que el pasado 27 de marzo durante la conferencia mañanera del Presidente López Obrador al hablar respecto del denominado “Plan C” que sustituiría la reforma electoral -aprobada en 2022 pasado, parcialmente declarada inconstitucional y en espera de la conclusión de la segunda Acción de Inconstitucionalidad que invalidaría el resto de las reformas legales electorales- señaló que “Ahora hay un ‘plan C’, que no estén pensando que se terminó todo, pues que no se vote por el bloque conservador para que siga la transformación. Ni

un voto a los conservadores, sí a la transformación. Ese es el 'plan C'. Ya lo aplicamos en 2018, fue el pueblo quien dijo 'basta' y se inició la transformación"<sup>5</sup>.

Derivado de los comentarios del mandatario, se presentaron ante el Instituto Nacional Electoral diversas quejas resolviendo la Comisión de Quejas y Denuncias el 30 de marzo que la Presidencia de la República debía eliminar de internet la conferencia matutina referida de internet o retirar lo referente al llamado realizado ante la vulneración del principio de equidad en las elecciones de Coahuila y Estado de México<sup>6</sup>.

5. Como señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama durante la discusión de la queja y su resolución, este tipo de manifestaciones no son ajenas al discurso presidencial, ya que en 2021 -año en que se renovó la Cámara de Diputados, así como algunas gubernaturas y demás cargos locales- se encontró que en el 80% de las conferencias mañaneras se incurrió en propaganda gubernamental, por lo que se han emitido diversas medidas cautelares en otros procesos electorales<sup>7</sup>.

Si bien se han adelantado la entrega de los apoyos derivados de los programas sociales implementados por el Gobierno Federal, existe el temor que recursos públicos puedan ser utilizados el día de la jornada electoral con la finalidad de comprar o coaccionar la voluntad ciudadana.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de las y los integrantes de esta H. Comisión Permanente, la siguiente:

---

<sup>5</sup> <https://www.forbes.com.mx/ine-le-da-6-horas-a-amlo-para-borrar-de-internet-mananera-donde-habla-del-plan-c/>

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Ídem.



### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un llamado a los actores políticos y autoridades electorales nacionales y de las entidades federativas de Coahuila y el Estado de México a proteger y vigilar la libertad del sufragio que expresa la voluntad ciudadana durante la jornada electoral del próximo domingo 4 de junio de 2023.

Dado en el Salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 31 de mayo de 2023.

**Atentamente,**

**Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas.**